



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°2081-R-2022 Piura, 04 de noviembre de 2022

### VISTO,

El expediente N°000624-0601-22-6 de fecha 23 de setiembre de 2022, presentado por la servidora administrativa nombrada, Dra. Candelaria Huertas Sosa de López, adscrito a la Facultad de Ciencias de la UNP, solicita subsidio por el fallecimiento de su señora madre Consuelo Sosa Chero; y

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1963-R-2022, de fecha 19 de octubre de 2022, se Resolvió: Artículo 1º- Autorizar, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/ 1,500.00), a favor de la Dra. Candelaria Huertas Sosa de López en calidad de la Servidora adscrita a la Facultad de Ciencias, por concepto de Subsidio Gastos de Sepelio, de quien en vida fue su Madre Sra. Consuelo Sosa Chero, registrado el 07 de setiembre de 2022. Ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 0487-2022-UP-OCYPY-UNP e Informe N° 0488-2022-UP-OCYPY-UNP y el Informe N° 145-URH-AE-UNP-2022 e Informe N° 146-AE-URH-UNP-2022, emitido por la Unidad de Recursos Humanos (...);

Que, con solicitud S/N de fecha 22 de setiembre de 2022, la servidora administrativa nombrada, Dra. Candelaria Huertas Sosa de López, adscrita a la Facultad de Ciencias de la UNP, manifiesta que, su señora madre Consuelo Sosa Chero, falleció el 07 del de setiembre de 2022, en ese sentido solicita se le otorgue Subsidio por Fallecimiento;

Que, con Informe N°145-URH-AE-UNP-2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, la servidora administrativa nombrada, Dra. Candelaria Huertas Sosa de López, adscrita a la Facultad de Ciencias, ha cumplido con presentar: Partida de Nacimiento, demostrando vínculo familiar con la fallecida, Acta de defunción correspondiente a doña Consuelo Sosa Chero, registrando como fecha de fallecimiento el 07 de setiembre de 2022, emitida por RENIEC. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.7 del artículo 4º del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde el subsidio por gastos de sepelio de acuerdo al siguiente calculo:

#### SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1,500.00

TOTAL: 1,500.00

SON: MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES

Que, con Informe N°0488-2022-UP-OCYPY-UNP de fecha 12 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud de la servidora administrativa nombrada, Dra. Candelaria Huertas Sosa de López, adscrita a la Facultad de Ciencias de la UNP, el cual solicita subsidio por fallecimiento de su señora madre CONSUELO SOSA CHERO, con el fin de asignar el subsidio por fallecimiento, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 704
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: Candelaria Huertas Sosa
DETALLE	
Subsidio por Fallecimiento	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 1,500.00

Monto aprobado en Art. 4 ítem 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276;

Que, con Informe N°937-2022-OCAJ-UNP de fecha 19 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare PROCEDENTE lo solicitado por la servidora administrativa nombrada Candelaria Huertas Sosa, quien gestiona el subsidio por fallecimiento, ante la pérdida de su madre Consuelo Sosa Chero; todo ello, por los argumentos expuestos;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 - Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4º del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°2081-R-2022 Piura, 04 de noviembre de 2022

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000535-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente: " Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de la servidora administrativa nombrada, Dra. Candelaria Huertas Sosa de López, adscrita a la facultad de Ciencias de la UNP, el monto de Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00), por concepto de Subsidio por Fallecimiento de su señora madre Consuelo Sosa Chero, de acuerdo al informe N°0488-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 12 de octubre de 2022.


**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCYP,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
13 copias / PCCB.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL